



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-375-16-11-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República señala que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularan de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”* respectivamente;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo

relativo al control social, las siguientes: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”* y *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”* respectivamente;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”*; y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”*;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”*;
- Que,** mediante oficio S/N de fecha 08 de junio de 2016, un grupo de ciudadanos solicitan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana cuyo objeto sería *“Vigilar el proceso de adjudicación de viviendas de interés social del proyecto habitacional “Los Capulíes”, de la empresa pública EMUVI”*, la veeduría se integró por los ciudadanos María Inés Vintimilla Carrasco (Coordinadora), Gonzálo Germán Naranjo Lara, Juan Carlos Orellana Zumba, Margarita Rosa Arias Vega, Galo Alfredo Ordóñez Castro, Jorge Luis Idrovo Murillo; y Paola Priscila Vallejo Cárdenas;
- Que,** los veedores María Inés Vintimilla Carrasco, Juan Carlos Orellana Zumba, Gonzálo Germán Naranjo Lara, Margarita Rosa Arias Vega, presentan el Informe Final de veedores correspondiente a la veeduría conformada para *“Vigilar el proceso de*



adjudicación de viviendas de interés social del proyecto habitacional “Los Capulíes”, de la empresa pública EMUVI”, en el que como conclusiones señalan las siguientes: *“Luego de la revisión del proceso de trabajo de la EMUVI EP se puede observar un buen desarrollo del proyecto de vivienda, siguiendo las normas planteadas en el Manual y Reglamento de adjudicación de las viviendas de interés social; Un requisito que deben cumplir los solicitantes es entregar un certificado de la registraduría de la propiedad de no poseer bienes de todos los miembros mayores de edad que conforman el núcleo familiar. Este certificado tiene un costo y demora en ser entregado; Las alternativas son varias: incorporar viviendas prefabricadas, construcción comunitaria, entre otras; Así mismo se observa que se ha realizado la recepción y archivo de los documentos de manera ordenada y prolija en toda la primera etapa. Sin embargo luego del inicio del proceso de adjudicación las carpetas fueron embodegadas y no se pueden revisar, lo que impide corroborar cualquier información que se requiera; Al momento de recibir los formularios en el EMUVI EP en algunos casos no se revisó que estos estén completamente llenos, teniendo errores en algunos datos como: fecha de entrega, firma del solicitante, dirección, teléfono, si vive en una casa propia, arrendada, prestada, etc. E incluso en algunos no se tiene el dato de ingresos del hogar. Esto hace que por ejemplo el momento de ubicar a las personas no se dé con las direcciones debido a un llenado incompleto el formulario; La comunicación de la EMUVI EP hacia la ciudadanía está basada entre otros medios en la publicación de la información en su página web, sin embargo este no siempre es un buen mecanismo, más cuando se trata de sectores más vulnerables, ya que su acceso no es universal; El sistema informático que se ha desarrollado para el efecto es adecuado, y permite mantener una base de datos ordenada, clasificada, y con posibilidad de consultar cualquier dato que requiera de alguna de las personas aspirantes al programa de vivienda; El mismo programa permite la asignación de códigos para mantener la reserva de los nombres de las personas. Esto facilita que la información sea confidencial y que el proceso de selección no se haga a través de los nombres de las personas, y de esta forma no se favorezca a ninguna persona; Cabe resaltar que se ha observado durante todo el proceso el mantenimiento de la reserva y confidencialidad de la Información de los postulantes, ya que contiene información de salud, educación, ingresos y otros que no deben ser divulgados por ninguna razón; El personal de la EMUVI EP tiene absoluta claridad y exactitud en el procedimiento y pasos a seguir para la adjudicación de las viviendas. Esto implica el conocimiento de los instrumentos que están desarrollados para el efecto que son el Manual y Reglamento de adjudicación de viviendas; Se observa una adecuada distribución de tareas de los miembros del equipo de la EMUVI EP, cada uno realiza de manera correcta su trabajo; El personal de la EMUVI EP, partiendo desde su Gerente, ha demostrado una buena respuesta a la veeduría ciudadana, entregando de manera puntual y transparente la información, y aceptando las reuniones y revisión de documentos; Según el manual de adjudicación de las viviendas, las carpetas se califican sobre un total de 37 puntos, esto quiere decir que las familias más oportunadas serían las que se acercan a este puntaje debido a tener 5 o más miembros que estudien, construir una familia monoparental, tener un adulto, una persona con enfermedad grave y otra con discapacidad, contar con un ingreso menos al salario básico unificado. Sin embargo de esto, es muy probable que una familia con estas características no pueda acceder a una vivienda de 30.000 dólares debido a que no tiene capacidad de endeudamiento ni de pago de este valor; Según el perfil de los aspirantes al proceso de adjudicación elaborado por la EMUVI EP y entregado a esta veeduría, el 66% de los hogares tienen 3 miembros, el 12% tiene una persona con carnet de discapacidad, el 6% tiene un adulto mayor. El 70% de familias tienen un salario entre 1 y 3 Salarios Básicos Unificados, es decir entre 366 y 1.000 dólares de*

ingreso mensual. En el Ecuador ( según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INEC) las familias están en condiciones de pobreza si tienen un ingreso inferior al SBU (366 dólares mensuales); Es importante anotar que las personas que cumplen con las condiciones que requiere el MIDUVI pueden optar por acceder al bono de la vivienda de 4.000 dólares, lo que facilita en algo al pago, sobre todo las personas de más bajos recursos económicos; El sistema informático puede cometer errores al adjudicar los puntajes, por ejemplo: a una persona que vive sola se considera como familia monoparental y le adjudica un puntaje mayor. Esto depende de cómo se ingrese la información de parte del equipo encargado de hacerlo. Para esto se realiza una evaluación de la carpeta por parte de un funcionario de EMUVI EP con la misma escala, y luego se corrobora el puntaje; Debido al tiempo transcurrido entre la recepción de los formularios y la solicitud de documentos de respaldo y luego de la adjudicación de las primeras viviendas, no es posible contactar a varias personas debido a que se cambiaron de domicilio, cambiaron de teléfono, o perdieron interés por diversas razones; Las viviendas nos son adecuadas para familias extensas. Al tener dos o tres dormitorios, resultan pequeñas y se ha manifestado que esto imposibilitó el acceso para determinadas personas; El requisito de entregar el certificado de posesión de bienes de la Registraduría de la Propiedad tiene un costo, y eso también ha limitado el acceso de algunas familias; La Comisión de Adjudicación está conformada por 7 personas de las cuales las 6 tienen perfiles eminentemente técnicos. El Director de Desarrollo Social de la Municipalidad de Cúmecca es el que tiene el perfil social. Sin embargo, asiste solamente a una de las sesiones; La Comisión de Adjudicación se declara en sesión permanente durante el proceso que permite un buen desarrollo del trabajo que es bastante amplio; En el proceso de selección, la comisión de adjudicación de las viviendas generó un listado inicial de 99 personas beneficiarias de las viviendas, y luego por diversas razones amplió la fase de recepción de respaldos. Esto hizo que se modifique el listado inicial y se tenga un listado de 108 personas en un orden diferente. Si bien esto aparentemente no perjudicó a ninguna persona de las postulantes, sin embargo la veeduría juzga que no es adecuado rever las decisiones ya tomadas, porque puede generar inconformidades o inseguridad en que el procedimiento esté correcto; Una vez que se cerró el proceso de entrega de formularios, se abrió el plazo para la entrega de documentación de respaldo, lo que permitió a algunas personas incrementar su puntaje y subir en el orden de prelación, haciendo que otras personas bajen en el mismo orden. Esto pudo ocasionar afectación a alguna persona en el proceso de adjudicación; En el listado inicial debieron seleccionarse 98 personas a ser perjudicadas, debido a que ese es el número de casas que se entregarán en la primera fase. Sin embargo se colocaron 99 debido a que es posible que se pueda contar con una casa más, sin embargo no es euro ni oficial; De las 108 carpetas que están en el segundo listado los puntajes van desde el 28 hasta el 14, siendo el promedio 18,5 sobre un total de 37 puntos. O sea las familias llegan más o menos al 50% del puntaje total en promedio; No se pudo corroborar la información que las personas entregaron y que produjo el cambio entre el primer listado y el listado definitivo debido a que las carpetas fueron embodegadas y se ubicó delante de ellas unos materiales de construcción que no pudieron ser removidos; De la revisión de carpetas se observa un proceso bastante correcto y adecuado, con errores pequeños, por ejemplo hay datos faltantes en los formularios de inscripción, en los respaldos de información; De los 5.000 formularios recibidos, solamente 663 logran entregar los documentos de respaldo para entrar en la fase de adjudicación; De la revisión de formularios no se pudo entrevistar a todas las personas por diversas razones, entre ellas: desconfianza en la entrevista telefónica, datos de teléfono no coincidentes, cambio de casa de la persona, etc.; Las razones para no continuar con el trámite que han sido expresadas son:



*falta de recursos económicos para la entrada y/o el acceso a crédito, el tamaño de la vivienda que resulta pequeña para familias numerosas, el trámite largo y la falta de tiempo para entregar documentos Las razones para no continuar con el trámite que han sido expresadas son: falta de recursos económicos para la entrada y/o el acceso a crédito, el tamaño de la vivienda que resulta pequeña para familias numerosas, el trámite largo y la falta de tiempo para entregar documentos; Se observa que los/las funcionarios/as de la EMUVI EP tienen información y conocimiento del trabajo que están desarrollando”, de igual manera hacen constar entre otras las siguientes recomendaciones: “Los formularios de inscripción han ido variando desde el inicio del proceso hasta la actualidad. Se recomienda revisarlos detenidamente y utilizar un solo modelo durante todo el proceso para evitar confusiones; La EMUVI EP debería realizar un convenio con el Registro de la Propiedad para que este trámite no sea un impedimento para los postulantes. A través del convenio podría solicitar un informe directamente al Registro de la Propiedad, esto sería más ágil y tendría menos costo monetario de tiempo para los postulantes. Otra posibilidad es solicitar que se pueda consultar directamente a través la página web u otro mecanismo con la cédula del postulante; Durante la veeduría se realizó la recomendación de que se elimine el certificado de arrendamiento debido a que es muy difícil conseguirlo. La EMUVI EP aceptó la recomendación y fue eliminada de los requisitos;*

**Que,** mediante memorando No.CPCCS-SNCS-2016-0445-M, de fecha 23 de septiembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por la servidora Margarita Barrezueta y el Informe final de veeduría ciudadana para “Vigilar el proceso de adjudicación de viviendas de interés social del proyecto habitacional “Los Capulíes”, de la empresa pública EMUVI”; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: *“Que el Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mimos; Establecer diálogo con el Municipio e Cuenca, para conocer sobre la existencia de otros proyectos de vivienda de carácter social, generando compromisos mutuos que permitan información oportuna a la colectividad, sobre su ejecución; y al mismo tiempo, el CPCCS les brinde las herramientas para una vigilancia social oportuna, y sostenida, con la finalidad de seguir aportando al mejoramiento de las condiciones de ejecución de estos proyectos, desde una mirada social e incluyente; En virtud de que todas las recomendaciones planteadas por los veedores, están dirigidas a la Institución observada, se recomienda al Pleno del CPCCS, remitir a la EMUVI EP, 1( una ) copia completa del Informe Final de Veeduría, previo a la socialización de resultados; 2. Solicitar a la EMUVI EP, que atendiendo la recomendación de la Veeduría, se dialogue con el registro de la Propiedad para que, a través de un Convenio entre las partes, permita acceder a la información sobre posesión de bienes de los postulantes; y/o poder acceder a través de la página web, mediante la digitalización del número de cédula del postulante. Estas acciones ahorrarían tiempo y dinero, lo cual e beneficioso si consideramos que se trata de familias en condición de pobreza, con un ingreso inferior al SBU (366 dólares mensuales); Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que a través de la Delegación Provincial del CPCCS en la Provincia del Azuay, se realice la socialización del Informe Final de Veeduría en un espacio amplio, como en el Aula Magna de a Universidad de Cuenca, donde puedan concurrir la mayor cantidad de postulantes a la*

*adjudicación de las viviendas, así como las Autoridades, personal de la EMUVI EP, público en general y medios de comunicación”; y,*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0424-M, de fecha 11 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para “Vigilar el proceso de adjudicación de viviendas de interés social del proyecto habitacional “Los Capulíes”, de la empresa pública EMUVI”, que en la parte pertinente recomienda: “1.- Una vez que la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de “VIGILAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO HABITACIONAL “LOS CAPULÍES”, DE LA EMPRESA PUBLICA EMUVI-EP”; 2.- Respecto a las recomendaciones expresadas en el Informe Final de la veeduría ciudadana, y por cuanto las mismas hacen relación a aspectos de orden técnico inherentes al procedimiento observado, éstas no ameritan un análisis en el aspecto legal, en tal virtud ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda que se ponga en conocimiento del GAD Municipal de Cuenca el contenido del informe final de la mencionada veeduría ciudadana a fin de que por su intermedio, se analice la posibilidad de implementar las recomendaciones planteadas en su texto en futuros proyectos de adjudicación de viviendas de orden social que maneje la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda –EMUVI EP; a fin de mejorar éste tipo de procesos; Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Veedurías, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página del Consejo y su respectiva socialización; 3.- Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Veedurías, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página del Consejo y su respectiva socialización”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el proceso de Adjudicación de viviendas de interés social del proyecto habitacional “Los Capulíes”, de la Empresa Pública EMUVI”, presentados mediante memorando No.CPCCS-SNCS-2016-04245M, de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0424-M, de fecha 11 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Art. 2.-** Remitir el Informe Final de veedores al GAD Municipal de Cuenca, a fin de que en el marco de sus competencias, se analice la posibilidad de implementar las recomendaciones



planteadas en futuros proyectos de adjudicación de viviendas de orden social que maneje la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda –EMUVI EP.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar el proceso de Adjudicación de viviendas de interés social del proyecto habitacional “Los Capulíes”, de la Empresa Pública EMUVI” y, a la Delegación de Azuay para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con la presente resolución y copia del informe final veedores al GAD Municipal de Cuenca; a la Coordinación General de Comunicación; a Desarrollo Social y, a la Delegación del Azuay para que procedan según corresponda; y a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a los veedores, con el contenido de la presente resolución para su conocimiento.

Dado en el Auditorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



**RAZÓN:** Quito, 22 de noviembre de 2016.- Siento razón que, en la sesión Ordinaria No. 71, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día de hoy martes 22 de noviembre de 2016, en el punto relacionado con la aprobación del Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria No. 070-16-11-2016, se reconsideró la Resolución No. **PLE-CPCCS-375-16-11-2016**, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su sesión del 16 de Noviembre de 2016, e incluir como un artículo 2 en la mencionada resolución, el siguiente: “Remitir el Informe Final de la Veeduría para “Vigilar el proceso de Adjudicación de viviendas de interés social del proyecto habitacional “Los Capulíes” de la Empresa Pública “EMUVI”, a la Secretaría

Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a fin de que se establezcan posibles afectaciones a los derechos de participación ciudadana o posibles actos de corrupción”; moción que es aprobada con los votos a favor de los consejeros Yolanda Raquel González Lastre, Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Tito Fernando Astudillo Sarmiento, Doris Lucía Gallardo Cevallos, Tania Elizabeth Pauker Cueva; y, las abstenciones de los consejeros Luis Xavier Burbano Espinoza y, Juan Antonio Peña Aguirre quien fundamenta su abstención señalando que previo a la resolución adoptada en la sesión del Pleno del Consejo el 16 de noviembre de 2016 en la ciudad de Cuenca, se consultó a los vedores la pertinencia de iniciar una investigación y su respuesta fue negativa.- Lo certifico

María José Sánchez Cevallos  
Secretaria General

